

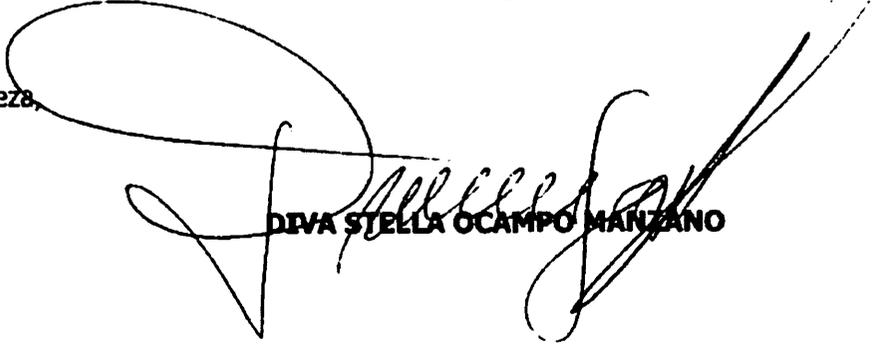
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2013-00289-00
PI. 5970

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

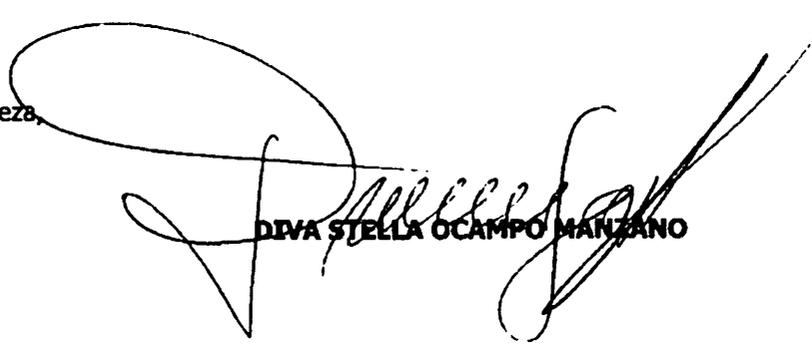
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado ORFA MELANIA MINA MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.613.316 de Santander de Quilichao ©, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 20.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

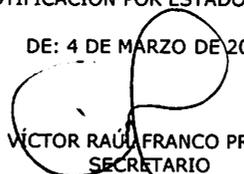

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2016-00172-00 PARTIDA INTERNA 6797 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

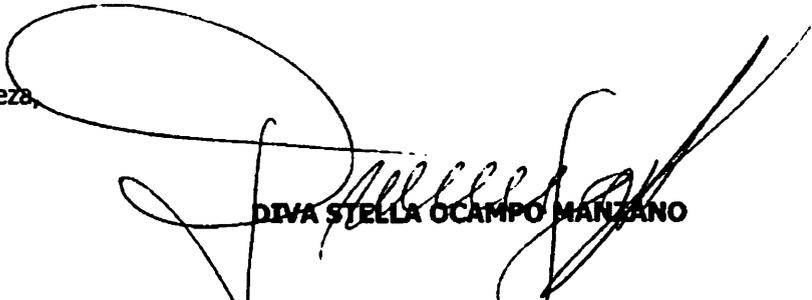
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado GLORIA AMPARO TULANDE MORCILLO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.605.716 de Santander de Quilichao ©, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 24.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2016-00173-00 PARTIDA INTERNA 6798 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026
DE: 4 DE MARZO DE 2021
 VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

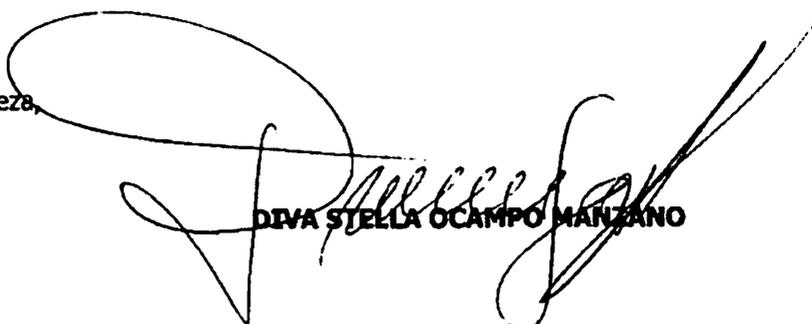
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado JESUS ENRIQUE ROCHA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.525.150, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 18.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



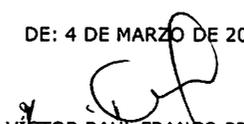
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00126-00 PARTIDA INTERNA 7237 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

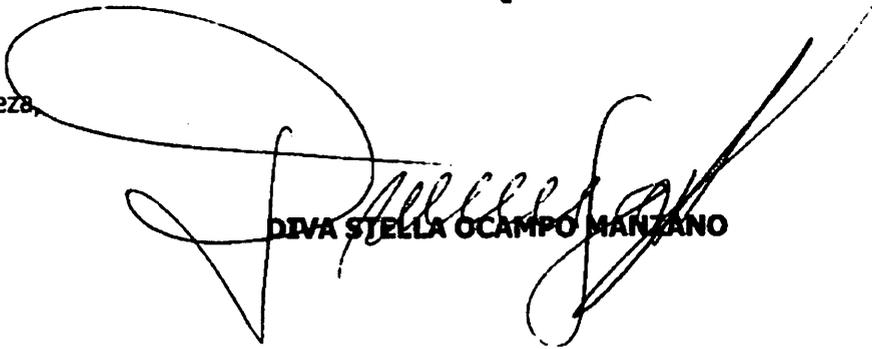
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00163-00
PI. 7275

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

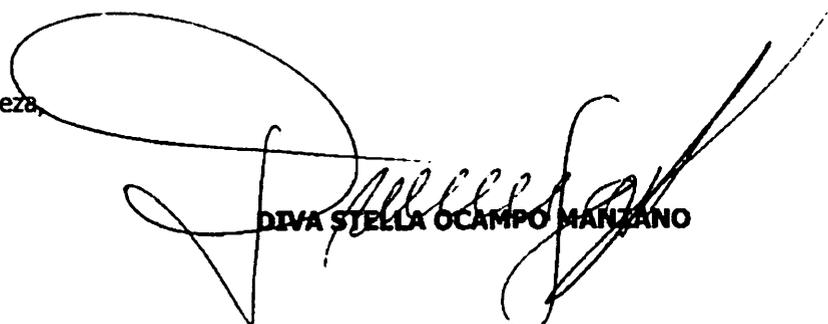
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado JORGE JUAN BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.267.712, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 22.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00174-00 PARTIDA INTERNA 7286 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado DUBAN ANDREI CASO GUETIO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.274.717, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 18.800.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00282-00 PARTIDA INTERNA 7395
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

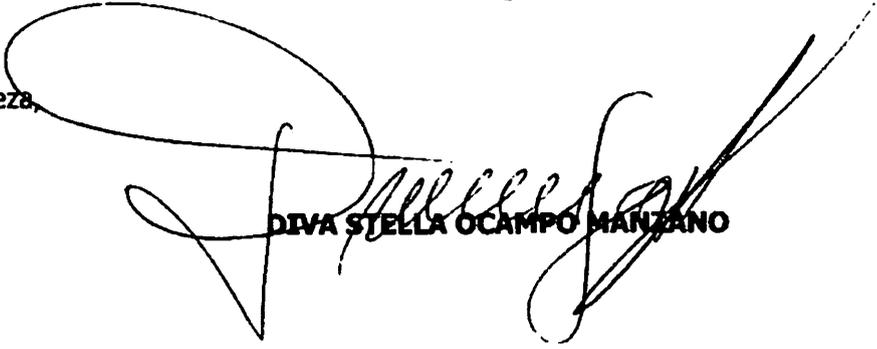
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00476-00
PI. 7589

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026</p> <p>FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>

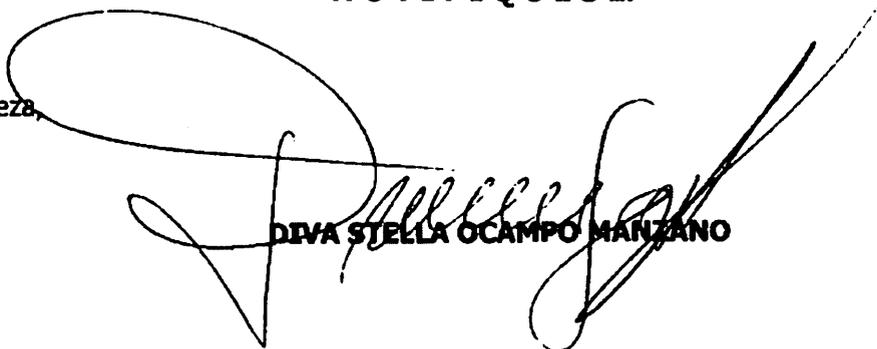
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

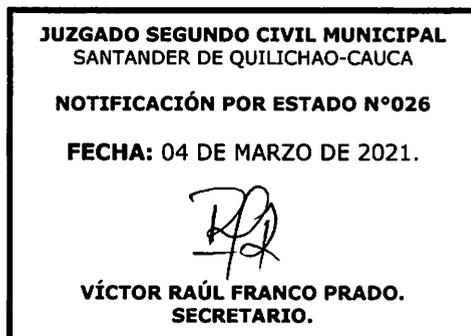
NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00504-00
PI. 7617**



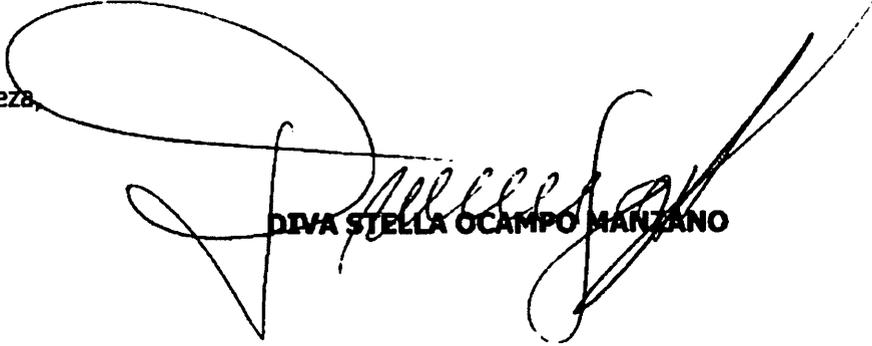
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00542-00
PI. 7655

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026</p> <p>FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>

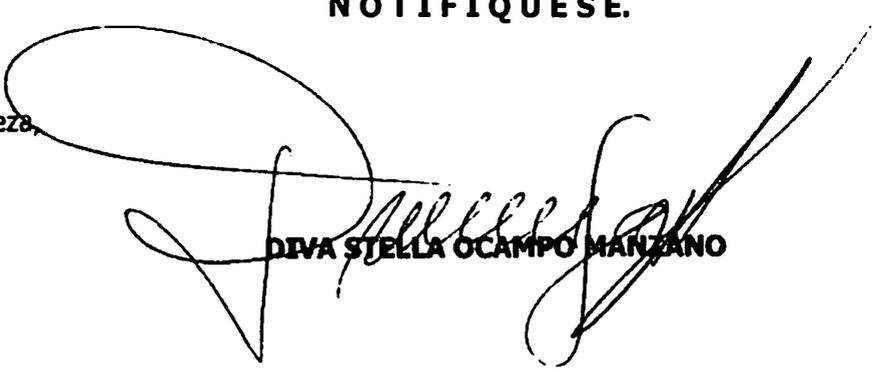
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00054-00
PI. 7717**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00113-00
PI. 7776**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

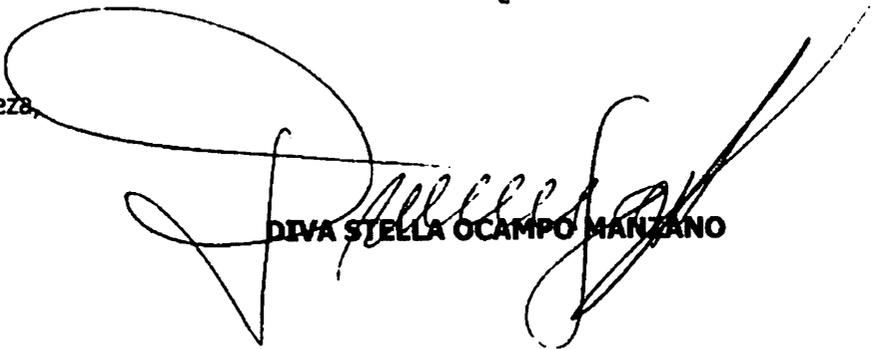
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00179-00
PI. 7842

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026</p> <p>FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>

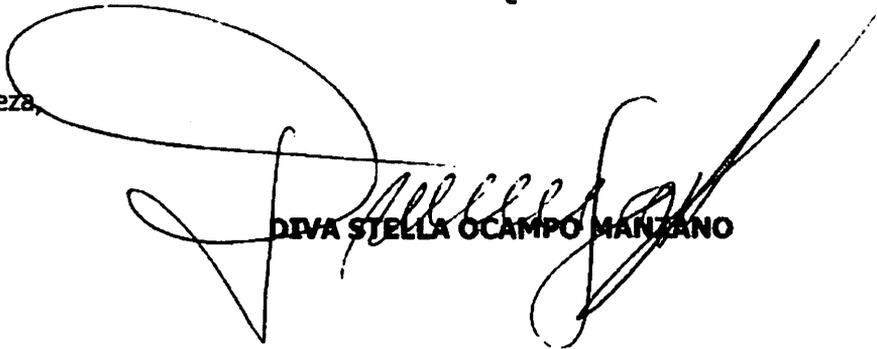
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

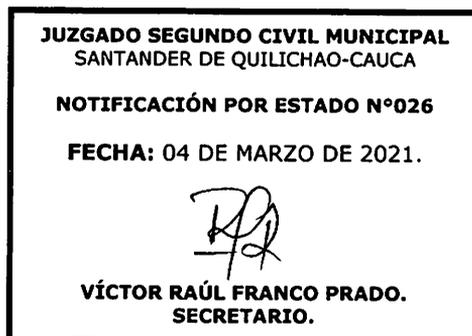
NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00181-00
PI. 7844



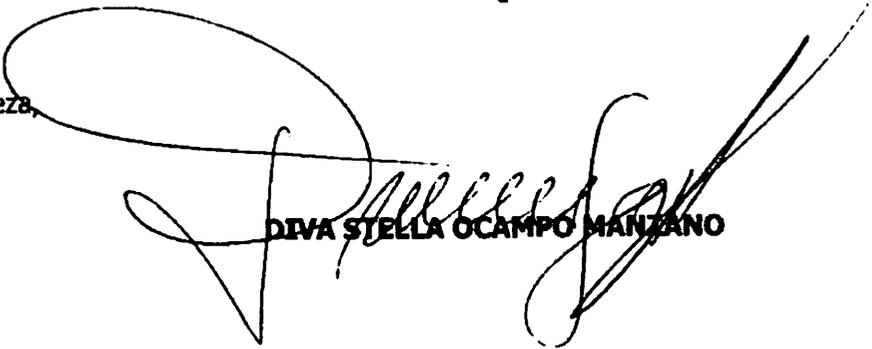
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00200-00
PI. 7863

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

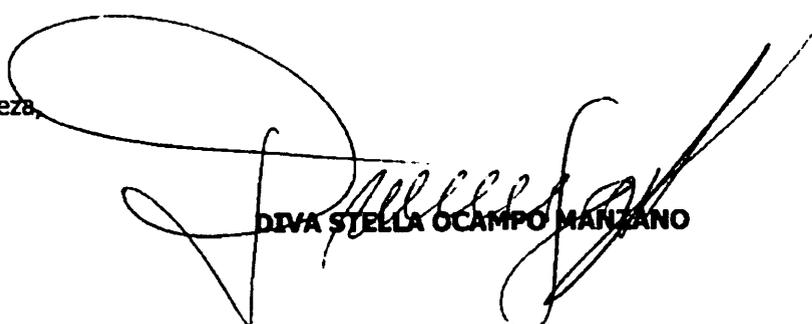
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado YAMIR DAZA BALTAZAR identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.612.218, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO BBVA y COOMEVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 14.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00241-00 PARTIDA INTERNA 7904 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

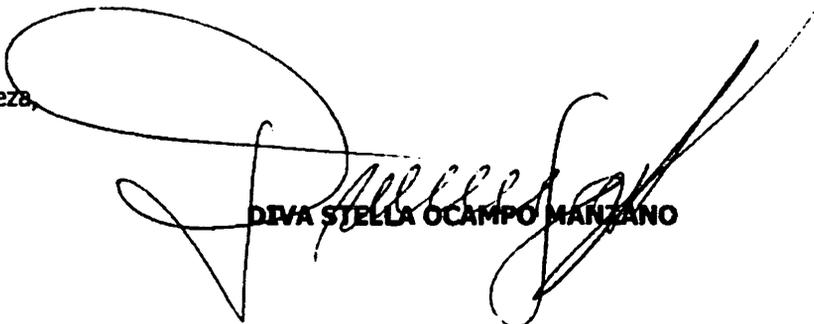
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado ERMINO TROCHEZ TENORIO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.114.880.326, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE PICHINCHA y COLPATRIA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00259-00 PARTIDA INTERNA 7922 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026
DE: 4 DE MARZO DE 2021
 VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00276-00
PI. 7939**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

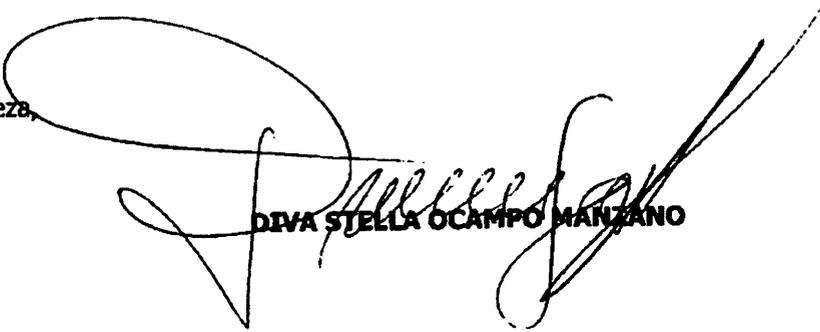
R E S U E L V E :

1º. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado DIONICIO RAMOS PILCUE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.477.752, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO PICHINCHA y COLPATRIA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese **OFICIOS** suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan **RETENER** los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 13.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00285-00 PARTIDA INTERNA 7948
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

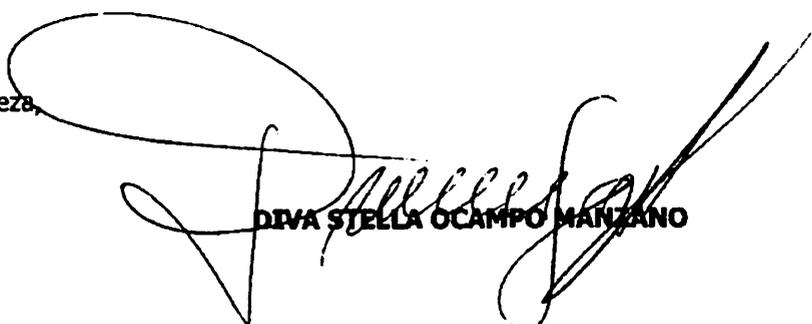
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado MARINO ULCUE TENORIO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.486.461, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO PICHINCHA y COLPATRIA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIÓS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 14.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00286-00 PARTIDA INTERNA 7949 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

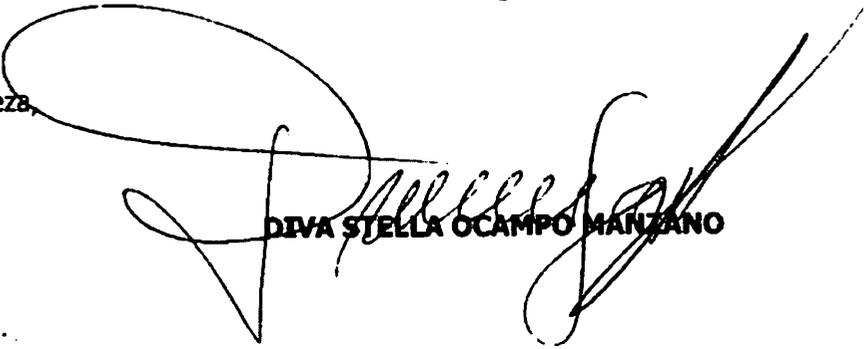
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018-00294-00
PI. 7957

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°026

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

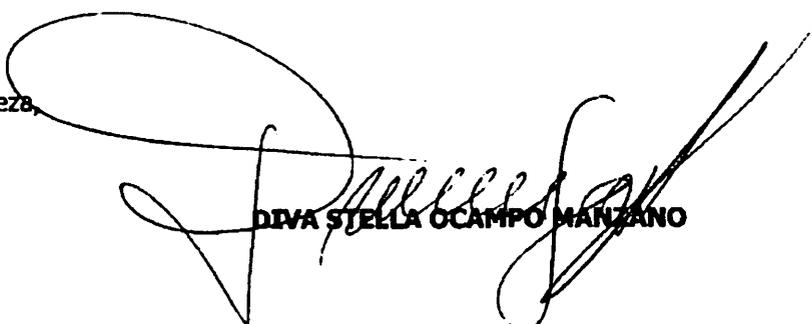
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado JOSE ISRAEL YATACUE ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.213.424, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO BBVA y COOMEVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 24.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00303-00 PARTIDA INTERNA 7966 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

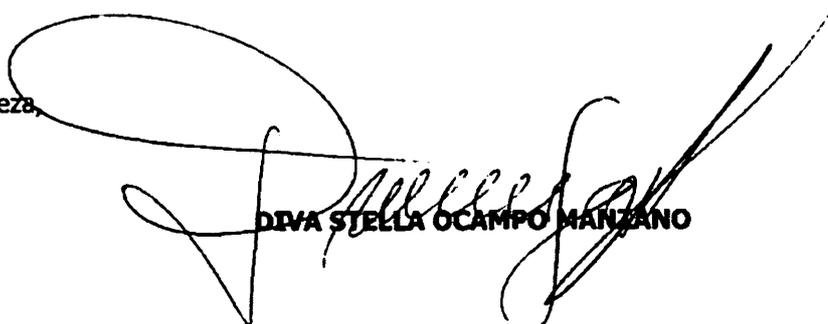
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado KELLY MAYERLY COICUE JASCUE identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.312.876, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 14.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00330-00 PARTIDA INTERNA 7995 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 593 de C. G. P., el Juzgado,

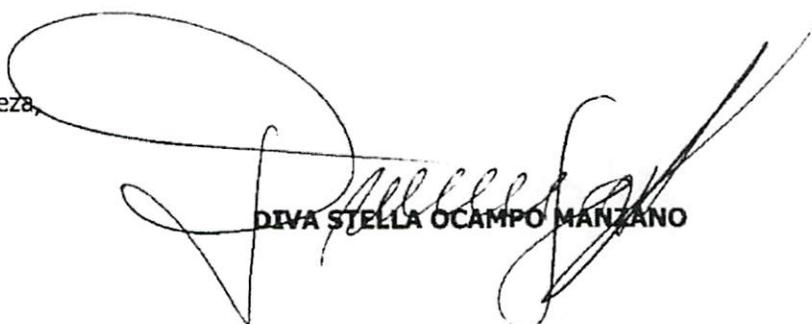
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos que posea el demandado ROBERT ERNEY BERMUDEZ PECHENE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.287.429, en las siguientes Entidades Bancarias con sede Cali (V): BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Par dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIOS suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 5.400.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00346-00 PARTIDA INTERNA 8009 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

DE: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Allegada la inscripción en el Historial o Carpeta del Vehículo por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o MOVILIDAD del Municipio de Cali (V), el Despacho,

DISPONE :

Líbresé Despacho Comisorio con los insertos necesarios para ante la Secretaria de Movilidad Municipal de ésta localidad, con el fin de que lleve a cabo la Aprehensión y diligencia de Secuestro del vehículo AUTOMOTOR, placa CFW 803, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería STATION WAGON, línea ESTEEM, color AZUL GAVIOTA, modelo 2001, motor N°. G16B333997, serie N°. 9GAEGC31W1B675519, servicio PARTICULAR, propietario ROSALBA MENDEZ ALONSO, a quien se le concede las facultades de Ley entre las cuales esta el nombramiento del Secuestro, para que le fije honorarios por la sola asistencia a la diligencia, también para que resuelva las incidencias que se pudieren presentar en el transcurso de la misma, de conformidad con los Arts. 37, 38, 39 y 40 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00273-00 PARTIDA INTERNA 9091 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 026

FECHA: 4 DE MARZO DE 2021


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO